

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: **432/2014**.
SUJETO OBLIGADO: **CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO**.
RECURRENTE:
CONSEJERO PONENTE: **PEDRO VICENTE VIVEROS REYES**.

Guadalajara, Jalisco, Sesión Ordinaria correspondiente al día 22 veintidós de Octubre del año 2014 dos mil catorce.-----

VISTOS, para resolver sobre el **RECURSO DE REVISIÓN** número **432/2014**, interpuesto por el recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO**, para lo cual se toman en consideración los siguientes;

A N T E C E D E N T E S:

1.- El día 25 veinticinco de agosto del año 2014 dos mil catorce, el ciudadano recurrente, presentó solicitud de información vía Sistema Infomex, generándose el folio 01387614, ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado **CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO**, lo anterior en atención a lo contenido en el numeral 80 punto 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la cual requirió lo siguiente:

"Solicito un informe concentrado con la siguiente información, en archivo Excel, del año 2007 a hoy en día, dividiendo por año, sobre todas las instancias auditadas o revisadas en su gasto por la Contraloría, considerando órganos, organismos, dependencias, fideicomisos y cualquier otra:

a) *Qué instancias gubernamentales fueron auditadas por la Contraloría por cada año*

b) *Qué montos fueron observados por la Contraloría por cada instancia gubernamental por inconsistencias e irregularidades*

c) *Qué cantidad de estos montos observados fue aclarada por cada instancia gubernamental y qué parte no pudo ser aclarada*

d) *Qué sanciones impuso la Contraloría por cada instancia gubernamental auditada, especificando por cada una:*

i. Año

ii. En qué consistía la sanción

iii. Motivo de la sanción

iv. Nombre del funcionario sancionado

v. Cargo del funcionario sancionado e instancia en la que labora ó laboraba

vi. Instancia gubernamental en la que se detectó la irregularidad

e) *Si las sanciones impuestas fueron pecuniarias, se me informe por cada una de estas sanciones:*

i. Año

ii. Monto de la sanción

iii. Motivo de la sanción

- iv. Nombre del funcionario sancionado
 - v. Cargo del funcionario sancionado e instancia en la que labora ó laboraba
 - vi. Cantidad de la sanción que ya fue pagada
 - vii. Instancia gubernamental en la que se detectó la irregularidad
- f) Por cada denuncia penal que haya presentado la Contraloría como resultado de sus labores, se me informe por cada una:
- i. Año
 - ii. Delito denunciado
 - iii. Nombre del funcionario sancionado
 - iv. Cargo del funcionario sancionado e instancia en la que labora ó laboraba
 - v. Instancia gubernamental en la que se detectó la irregularidad
 - vi. Estado actual del proceso penal (si fue consignado, u obtuvo sentencia condenatoria u absolutoria)"(sic).

2.- El día 28 veintiocho de agosto de 2014 dos mil catorce, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, emitió acuerdo por el cual admitió la solicitud de información del recurrente referida en el punto anterior, toda vez que ésta cumplió con los requisitos contenidos en los artículos 77, 79 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se le asignó expediente S.I.P.-072/2014, Infomex 01387614, de acuerdo al numeral 83 de dicha Ley de la materia y se le notificó en esa misma fecha vía Sistema Infomex Jalisco mediante oficio No. DGJ/UT/152/2014, así como consta de la foja ocho a la diez de las actuaciones que integran el expediente del recurso de revisión que nos ocupa.

3.- Tras los trámites internos seguidos dentro del sujeto obligado **CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO**, con fecha 04 cuatro de septiembre de 2014 dos mil catorce, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, emitió resolución relativa a la solicitud de información del recurrente, mediante acuerdo de Resolución de la misma fecha, dentro del expediente S.I.P.-072/2014, Infomex 01387614 y concluyó que la solicitud de información resulta ser **PROCEDENTE PARCIALMENTE POR TRATARSE DE INFORMACIÓN DE LIBRE ACCESO Y RESERVADA**, la cual se le notificó al recurrente vía Sistema Infomex Jalisco en esa fecha mediante oficio No. DGJ/UT/156/2014, y en lo que aquí interesa resolvió lo siguiente:

" ...

CONSIDERANDOS

II.- Derivado de la presentación de la solicitud para efectos de tramitar la búsqueda de la información solicitada a éste sujeto obligado la vía en que fue presentada resulta ser la indicada, lo que constituye el ejercicio de un derecho de información de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Que lo solicitado resulta ser información de libre acceso de acuerdo a lo señalado en la respuesta contenida en el memorando DGP/525/14, signado por el Lic. Genaro Muñiz Padilla, Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, la cual también fue remitida en un (1) archivo en formato Excel, los cuales se ponen a disposición del solicitante a través del Sistema INFOMEX.

De igual forma del mencionado memorando número 538/DGE/2014, suscrito por el Licenciado Jorge Guillermo Ojeda Preciado, Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, se desprende lo siguiente; razón por la que se pone a disposición del solicitante a través del Sistema INFOMEX un (1) archivo en formato Excel:

"Por lo anterior le hago llegar vía electrónica a través del correo oficial "LOTUS NOTES", en el cual se estará relacionando este Memorando, un "concentrado" en archivo de Excel, desde el ejercicio 2007 al 2014, dividiendo los datos solicitados por "Instancia" monto observado y el estado que guardan dichos montos, respecto de los incisos a), b) y c) de la solicitud planteada, concerniente a las Dependencias que pertenecen al ámbito de competencia de ésta Dirección General a mi cargo, con la finalidad de que por su conducto, haga llegar lo conducente al peticionante, como a derecho corresponda" (sic)

Asimismo del memorando número DGVCO-666/2014 suscrito por el Mtro. Luis Enrique Barboza Niño, Director General de Verificación y Control de Obra, se desprende lo siguiente:

"le envío la información requerida, correspondiente a los incisos a, b y c de la solicitud que aplican a esta Dirección General a mi digno cargo." (sic)

Por lo tanto, se pone a disposición del solicitante a través del Sistema INFOMEX diez (10) archivos, en formato Excel que fueron remitidos como anexo del memorando antes señalado.

Finalmente, el memorando número DGJ/C/166/2014, suscrito por la Lic. Ana María Ponce Navarro, Coordinadora de Responsabilidad Patrimonial, con respecto al inciso d) y e) se informa lo siguiente:

"Al respecto se anexa la relación de las sanciones solicitadas en los incisos d) y e) que fueron aplicadas por la Contraloría del Estado, como resultado de las auditorías practicadas en el periodo comprendido del 2007 a la fecha." (sic)

Por lo anterior, respecto a este punto se pone a disposición del solicitante a través del Sistema INFOMEX un (1) archivo con formato Excel que se remitió como anexo al memorando en cita.

Asimismo respecto al inciso f) mediante el memorando número GDJ/C/166/2014 se comunica lo siguiente:

"Al respecto le informo que la Contraloría del Estado, en el periodo del 2007 a la fecha, se han presentado 20 denuncias, sin que se puedan proporcionar mayores datos; toda vez que la información contenida en éstas es reservada, ya que se encuentra contenida en documentos que forman parte de procedimientos abiertos o no concluidos llevados a cabo en Secretarías, Dependencia u Organismos diferentes a esta Contraloría, de conformidad a lo establecido en el acta de la segunda sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública de la Contraloría del Estado de Jalisco, de fecha 13 de agosto del 2013, con fundamento en el artículo 17 punto 1 fracción I, inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a información Pública del Estado de Jalisco, en correlación con lo dispuesto por el diverso 17 punto I fracción II de citada Ley" (sic)

En razón de lo anteriormente expuesto y debidamente fundado se

RES U EL V E

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 86 punto 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la resolución de la solicitud resultó ser **PROCEDENTE PARCIALMENTE**, en razón de que se trata de información de libre acceso y reservada de acuerdo a lo señalado en el punto III de la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO.- En cumplimiento al artículo 84 punto 1 de la Ley de Transparencia y

Acceso a información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, notifíquese la presente al solicitante, mediante el Sistema INFOMEX..." (sic)

4.- Con fecha 22 veintidós de septiembre del año 2014 dos mil catorce, vía sistema Infomex Jalisco folio RR00015414, el ahora recurrente presentó escrito de recurso de revisión, recibido ante la oficialía de partes de este Instituto con folio 05692, el mismo día, en contra del sujeto obligado **CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO**, en el cual señaló como agravio lo siguiente:

"La Contraloría no me brindó toda la información que le solicité, por lo que dejó algunos puntos sin responder sin que haya motivos legales para omitirlos, además de que todos se enmarcan dentro de su ámbito de competencia.

Las omisiones en específico en la respuesta de la dependencia son las siguientes:

1 En la respuesta de la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias, en el documento "Anexo memo 538-DGDE-2014", no se me informan los montos observados ni aclarados de las siguientes dependencias, en los siguientes años:

- *En 2007, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social*
- *En 2009, la Secretaría de Salud*
- *En 2010, La Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Turismo*
- *En 2011, la Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud*
- *En 2012, la Secretaría de Desarrollo Rural, la Secretaría de Vialidad y Transporte y la Secretaría de Educación*
- *En 2013, la Contraloría del Estado, el OPD Servicios de Salud Jalisco, la Secretaría d Desarrollo Económico, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Salud y la Secretará de Turismo*
- *En 2014, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Desarrollo Rural, y la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública*

2 En la respuesta de la Dirección General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, en el documento "Anexo memo DGP-525-14" solo se me informan los montos observados pero no los aclarados, además de que en todos los años hay dependencias sobre las que no se me entrega ningún dato, dejando los espacios en blanco sin ninguna razón.

3 En la respuesta de la Dirección General Jurídica, en el documento "Anexo memo DGJ-C-166-2014", la dependencia omite informarme a cuánto ascienden las sanciones pecuniarias de los funcionarios sancionados, a pesar de que al final del documento reconoce que estas sanciones se convierten en créditos fiscales, pero omitió decirme los montos de éstos créditos fiscales.

4 En el oficio de respuesta Titulado "oficio y acuerdo 072.14 resolución, la Contraloría omitió toda la información que le solicité sobre las denuncias penales, esto no puede sustentarse legalmente, pues ya se ha admitido y clarificado en resoluciones dl ITEI y el IFAI que no toda la información que obra en averiguaciones previas debe reservarse solo porque sí, sino que debe de demostrarse que afectaría, en efecto, el curso de la investigación.

La contraloría no me brinda ningún dato sobre las denuncias penales, ni la dependencia a la que se dirigió ni ningún otro.

Por todos estos motivos solicito respetuosamente la intervención del Consejo del ITEI para que la Contraloría responda plenamente a mi solicitud de información, cumpliendo así con la legislación en la materia."(sic).

5.- Mediante acuerdo de fecha 23 veintitrés de septiembre del año 2014 dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, tuvo por recibido el recurso de revisión referido en el punto anterior, teniéndose por admitido en contra del sujeto obligado Contraloría del Estado de Jalisco, conforme lo establecido en los artículos 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en contexto del

artículo 36 fracción I del Reglamento Interior del este Instituto, asignándole el número de expediente **432/2014**. Asimismo, para efectos del turno y para la substanciación del recurso de revisión, correspondió conocer sobre el presente asunto al Consejero Ciudadano **PEDRO VICENTE VIVEROS REYES**, para que formulara el proyecto de resolución correspondiente y se acordó requerir al sujeto obligado, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a que surtiera efectos la notificación de dicho acuerdo, remitiera un informe acompañando sus medios de convicción, así mismo se tuvieron por recibidas las pruebas presentadas por el recurrente. Dicho acuerdo fue notificado a las partes vía sistema infomex Jalisco el mismo día 23 veintitrés de septiembre de 2014 dos mil catorce, así como consta a foja veintiuno de las actuaciones del expediente de recurso de revisión que nos ocupa.

6.- En cumplimiento de lo anterior, con fecha 26 veintiséis de septiembre del año 2014 dos mil catorce, se recibió ante la oficialía de partes de este Instituto, con folio 05853, el oficio DGJ/UT/173/2014, EXP. S.I.P. 072/2014, RR00015414, signado por la Licenciada Lizbeth Vázquez del Mercado Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Contraloría del Estado de Jalisco, el informe de Ley en contestación al recurso de revisión que nos ocupa, y en lo que a aquí interesa refirió lo siguiente:

“ ...

A lo que este sujeto obligado, emitió dentro de los plazos legales los correspondientes acuerdos de admisión y resolución.

Ahora bien, derivado del Acuse de Interposición de Recurso de Revisión que se notifica a este sujeto obligado mediante el sistema INFOMEX bajo el número RR00015414, mediante el cual el recurrente manifiesta:

...

Este sujeto obligado señala que giro memoranda DGJ/UT/135/2014, DGJ/UT/133/2014, y DGJ/UT/134/2014 a la Dirección General Jurídica, con copia a las Lics. Ana María Ponce Navarro y Verónica Batres, así como a la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo y a la Dirección General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, respectivamente.

Que con motivo la memoranda antes descrita, se recibió en la Unidad de Transparencia, la memoranda 607/DGDE/2014, DGP/583/14, y 213/DGJ/C/2014, suscrita por el L.D. Jorge Guillermo Ojeda Preciado, Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo; el Lic. Genaro Muñiz Padilla, Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales; y la Lic. Ana María Ponce Navarro, Coordinadora de Responsabilidad Patrimonial, respectivamente; así como las comunicaciones emitidas por la Lic. Verónica Isabel Batres Jiménez, documentos todos con los cuales se aportó diversa información que dio origen al Acuerdo que modifica la Resolución emitida por este sujeto obligado con fecha 04 de septiembre de 2014, del cual se anexa copia simple junto con sus anexos en copia certificada, así como del oficio DGJ/UT/172/2014, mediante el cual se notificó al ahora recurrente el día de hoy 26 de septiembre de 2014 a través del correo electrónico mismo que señala en el sistema INFOMEX, tal y como consta en el documento impreso que igualmente se anexa.

...

Por lo anteriormente expuesto, le solicito atentamente.

PRIMERO.- Se me tenga dando cumplimiento de conformidad a lo establecido en el artículo 100 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- Se me tengan por recibidos los documentos que se anexan al presente a efecto de acreditar lo que se manifiesta en el presente informe.

TERCERO.- Se sobresea el recurso de revisión 432/2014 promovido por el C. con fundamento el artículo 99 punto 1 tracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. (sic).

7.- Mediante acuerdo de fecha 02 dos de octubre del año en curso, suscrito por el Consejero Ponente ante su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibido en tiempo y forma el informe referido en el punto anterior, debiendo se señalarse que dicho informe también fue remitido a través del Sistema Infomex Jalisco folio RR000015414, dando así cumplimiento al acuerdo emitido el día 23 veintitrés de septiembre de 2014. De igual forma se le tuvo al sujeto obligado ofertando sus pruebas, las cuales fueron recibidas y serán admitidas y valoradas en el punto correspondiente de la presente resolución. De igual manera se tuvo por recibido el oficio DGJ/UT/177/2014, signado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, el cual se presentó ante este Instituto el día 01 primero de octubre del año en curso, en la cual se le tiene al sujeto obligado remitiendo información en alcance a su similar presentado el día 26 de septiembre de 2014, como lo es el acta certificada de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación de información pública de la Contraloría del Estado de Jalisco, de la que se dispuso glosar al expediente del recurso de revisión que nos ocupa para los efectos legales correspondientes. Por último en dicho acuerdo, se requirió al recurrente a efecto de que, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de aquel en que surtiera efectos la notificación de dicho proveído, manifestara si la nueva información proporcionada por el sujeto obligado, satisfacía sus pretensiones de información, ordenando notificar al recurrente vía correo electrónico que obra en autos. Acuerdo que le fue notificado al recurrente vía correo electrónico (...), proporcionado para tal efecto el día 03 tres de octubre del año en curso, con los anexos que remitió el sujeto obligado.

8.- En cumplimiento al requerimiento formulado en el punto anterior, con fecha 08 ocho de octubre del año en curso, por la misma vía de correo electrónico, el ahora recurrente, adjuntó sus manifestaciones, mismas que las refirió en los siguientes términos:

"La información complementaria satisface todo mi recurso de revisión, salvo dos puntos del mismo:

El punto 1 sigue pendiente solo en lo que hace a los años 2013 y 2014, pues la dependencia insiste de que se trata de información reservada. Solicito respetuosamente que el ITEI analice si esta clasificación sobre los años 2013 y 2014, está sustentada legalmente, ya que solo deseo saber los montos observados.

Y el punto 2, pues los huecos en la información de los órganos paraestatales que ahí señalo no se subsanan con los datos complementarios. Gracias de antemano" (sic)

9.- Por lo referido en el punto anterior, en esa misma fecha 08 ocho de octubre del año en curso, se emitió acuerdo por parte del Consejero Ponente ante su Secretario de Acuerdos, por el cual tuvo por recibido el correo electrónico que remite el recurrente a la cuenta oficial alejandro.martinez@itei.org.mx mediante el cual presenta sus manifestaciones en tiempo y forma, dando cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en acuerdo de fecha 02 dos de octubre de 2014.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones vinculantes y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 punto 2 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- El sujeto obligado **CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO**, tiene ese carácter, de conformidad con el artículo 24 punto 1, fracción II, de la Ley de la materia vigente.

III.- La personalidad de la parte promovente quedó acreditada, al ser éste el solicitante de la información, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el numeral 74 del Reglamento de la referida Ley que rige la materia.

IV.- El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna, con fecha 22 veintidós de septiembre del año 2014 dos mil catorce, vía sistema infomex y ante la oficialía de partes de este Instituto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que la resolución impugnada le fue notificada al recurrente el día 04 cuatro de septiembre del año en curso, por lo que considerando que los días 15 quince y 16 dieciséis de septiembre de 2014 fueron inhábiles, conforme al término que se tiene para la presentación de dicho recurso, se determina que el presente medio de impugnación fue interpuesto en tiempo y forma.

V.- Resulta procedente el estudio del presente recurso de revisión de conformidad a lo establecido por el artículo 93 punto 1, fracciones IV y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurrente considera que el sujeto obligado le negó el acceso a la información pública declarada indebidamente como reservada y que no se le permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su resolución, por lo que el objeto del presente recurso será determinar si el sujeto obligado **CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO**, emitió su resolución debidamente fundada y motivada, apegada a derecho en la que se desprenda por un lado que la negación de cierta información solicitada fue debidamente justificada por ser reservada y por otro si se le permitió o no el acceso completo a la restante información requerida y con ello determinar si existe alguna afectación al derecho de acceso a la información pública del recurrente.

VI.- Por otra parte, en atención a lo previsto en el artículo 96 punto 3 y 100 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 95 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados en copias simples los siguientes medios de convicción por el recurrente:

- a) Acuse de presentación de la solicitud de información vía sistema infomex Jalisco, de fecha 25 de agosto de 2014, que expide la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- b) Copia simple del oficio No. DGJ/UT/152/2014, expediente S.I.P. 072/2014, dirigido al solicitante de información, de fecha 28 de agosto de 2014, emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, por el cual le notifica acuerdo de la misma fecha.
- c) Copia simple del acuerdo de fecha 28 de agosto de 2014, mediante el cual se admite la solicitud de información relativa al folio infomex 01387614.
- d) Copia simple del acuerdo de fecha 28 de agosto del año en curso, por el cual la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, emite respuesta a la solicitud de información con expediente S.I.P. 072/2014.

Por su parte, el sujeto obligado **CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO**, exhibió los siguientes medios de convicción:

- e) Copia simple del Oficio DGJ/UT/172/2014, de fecha 26 de septiembre de 2014, dirigido al solicitante de información mediante el cual le notifica acuerdo de la misma fecha.
- f) Copia simple del acuerdo de fecha 26 de septiembre de 2014, mediante el cual se modifica la resolución de fecha 04 cuatro de septiembre del año en curso, relativa a la solicitud de información con expediente S.I.P. 072/2014.
- g) Impresión original del acuse de notificación del correo electrónico dirigido a la cuenta del recurrente (...), de fecha 26 de septiembre de 2014.
- h) Copia certificada del acta de comité de clasificación de fecha 21 de febrero de 2013, en donde consta la revisión y ratificación de la clasificación que obra en actas del comité de clasificación.
- i) Copia certificada del acta de comité de clasificación de fecha 13 de agosto de 2013, en donde consta la revisión y ratificación de la clasificación que obra en actas del comité de clasificación.
- j) Copia certificada del memorando 607/DGDE/2014.
- k) Copia certificada del memorando DGP/583/2014.
- l) Impresión original de 19 hojas que forman parte integrante del memorando DGP/583/2014.
- m) Copia certificada del memorando 213/DGJ/C/2014.
- n) Copia certificada anexo del memorando 166/DGJ/C/2014, con sanciones aplicadas por la Contraloría.
- o) Copia certificada de la tarjeta informativa signada por la Lic. Verónica Isabel Batres Jiménez, con sello de acuse de recibo de fecha 24 de septiembre de 2014.
- p) Copia certificada del documento de fecha 26 de septiembre de 2014, signado por la Lic. Verónica Isabel Batres Jiménez.
- q) Copia certificada del acta de la primera sesión extraordinaria de comité de

clasificación del sujeto obligado de fecha 01 de octubre de 2014, en la cual se advierte que el nombre, el cargo, puesto ó nombramiento de servidores públicos ó ex servidores públicos denunciados penalmente, es información reservada hasta en tanto no concluyan los procesos derivados con motivo de las denuncias penales presentadas en contra de éstos.

- r) Oficio original DGJ/UT/177/2014, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, recibido el día 1 de octubre de 2014 ante la oficialía de partes de este Instituto, emitido en alcance al oficio DGJ/UT/173/2014 por el cual se rinde informe de ley.

VII.- Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Ley de la materia, el cual refiere que la valoración de las pruebas se hará conforme a las disposiciones supletorias relativas y señaladas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se realiza la valoración de las pruebas según las disposiciones del mencionado Código, de conformidad con los artículos 283, 298 fracciones II y VII, 329, 330, 399, 400, y demás relativos y aplicables, por lo que las pruebas señaladas con los incisos **a), b), c), d), e), y f)**, al ser ofertadas las primeras cuatro por el recurrente y las dos restantes por el sujeto obligado en copias simples, carecen de pleno valor probatorio, sin embargo, al no ser objetadas por las partes, a todas se les concede valor probatorio suficiente para acreditar su contenido y existencia.

Finalmente, las pruebas que integran los incisos **g), l) y r)**, al ser ofertadas en originales, asimismo las relativas a los incisos **h), i), j), k), m), n), o), p) y q)**, al ser ofertadas en copias certificadas expedidas por un servidor público en ejercicio de sus funciones, adquieren pleno valor probatorio, suficiente para acreditar lo actuado en el expediente S.I.P.-072/2014, folio Infomex Jalisco, integrado en la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Contraloría del Estado de Jalisco, relativo a la solicitud de información planteada por la ahora recurrente el día 25 de agosto de 2014.

VIII.- Por lo anterior, este Órgano Colegiado que resuelve procede al análisis de las constancias que integran el presente recurso de revisión para efecto de determinar si los argumentos vertidos por el recurrente, son fundados.

El agravio de que se duele el recurrente, consiste esencialmente en pronunciarse por la negativa por parte del sujeto obligado al acceso a la información requerida, ya que indica que no le brindó toda la información solicitada, por lo que dejó algunos puntos de su solicitud de información sin responder, sin haber motivos legales para omitirlos, ya que todos enmarcan dentro de su esfera de competencias, por lo que del punto 1 no se le informan los montos observados ni aclarados de diversas dependencias, en el punto 2 solo le informan los montos observados pero no los aclarados, además de que en todos los años del (2007-2014) hay dependencias sobre las que no se le entrega ningún dato dejando los espacios en blanco sin ninguna razón, en el punto 3, la dependencia omite informarle a cuánto ascienden las sanciones pecuniarias de los funcionarios sancionados, a pesar de que al final del documento reconoce que dichas sanciones se convierten en créditos fiscales pero omitió decirle de los montos de los créditos fiscales y en el punto 4, la Contraloría omitió toda la información solicitada sobre las denuncias penales, situación que no puede sustentarse legalmente, toda vez que ya se ha admitido y clarificado en resoluciones del ITEI y el IFAI, que no toda la información que obra en averiguaciones previas debe reservarse solo porque sí, sino que debe de demostrarse que afectaría en efecto el curso de la investigación, por lo que la Contraloría no le brinda ningún dato sobre las denuncias penales.

Por otro lado, la Contraloría del Estado de Jalisco, tanto en la respuesta a la solicitud de información, como en su informe de ley que rindió afirma que se resolvió dicha solicitud como procedente parcialmente, en razón de que se trata de información de libre acceso y reservada, pues de actuaciones se desprende que en su respuesta le contesta algunos puntos materia de lo requerido y le pone a disposición del recurrente parte de la información solicitada y de su informe de ley se desprenden las nuevas gestiones que formalizó al interior del sujeto obligado en actos positivos le contesta otros puntos y le pone a disposición del recurrente demás información solicitada, además cierta información no le entrega por considerar que tiene el carácter de reservada.

Ante tales posturas, para los que a aquí resolvemos, tomando en consideración que de actuaciones se desprende inconformidad del recurrente respecto a la información que le fue entregada y negada, es necesario a continuación referirnos en específico a los puntos materia de lo solicitado, como lo es un informe concentrado en archivo Excel, del año 2007 a hoy en día, dividiendo por año, sobre todas las instancias auditadas o revisadas en su gasto por la Contraloría, considerando órganos, organismos, dependencias, fideicomisos y cualquier otra, con la finalidad de resolver lo que en derecho corresponda:

Respecto a los puntos marcados con los incisos:

- a) Qué instancias gubernamentales fueron auditadas por la Contraloría por cada año,
- b) Qué montos fueron observados por la Contraloría por cada instancia gubernamental por inconsistencias e irregularidades.
- c) Qué cantidad de estos montos observados fue aclarada por cada instancia gubernamental y qué parte no pudo ser aclarada.

El sujeto obligado a través de la Titular de la Unidad de Transparencia en su respuesta, mediante los memorandos DGP/525/14 signado por el Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales (con 1 archivo en formato Excel le puso a disposición al recurrente a través del sistema Infomex), memorando 538/DGE/2014, suscrito por el Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, puso a disposición del solicitante a través del Sistema INFOMEX un (1) archivo en formato Excel relativo a un "concentrado" desde el ejercicio 2007 al 2014, dividiendo los datos solicitados por "Instancia" monto observado y el estado que guardan dichos montos, respecto de los incisos a), b) y c) de la solicitud planteada, memorando número DGVCO-666/2014 suscrito por el Director General de Verificación y Control de Obra, se desprende que le envía la información requerida, correspondiente a los incisos a, b y c de la solicitud poniéndole a disposición 10 diez archivos en formato Excel a través del Sistema INFOMEX el día 04 de septiembre de 2014, como a continuación se ejemplifica:

Ejercicio 2007 Instancias Auditadas	*Suma de Monto Observado	Estado del Monto
Contraloría del Estado	27,117.00	Aclarado
O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara	273,172,075.32	Aclarado
O.P.D. Servicios de Salud Jalisco	19,198,127.00	Aclarado
O.P.D. Servicios de Salud Jalisco	817,314.14	Aclarado

Ejercicio 2008 Instancias Auditadas	*Suma de Monto Observado	Estado del Monto
Contraloría del Estado	287,475.79	Aclarado
O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara	10,892,583.50	Aclarado
O.P.D. Servicios de Salud Jalisco	486,014,506.68	Aclarado
Procuraduría General de Justicia	537,168.39	Aclarado
Procuraduría Social	2,887,143.88	Aclarado

Ejercicio 2009 Instancias Auditadas	*Suma de Monto Observado	Estado del Monto
Contraloría del Estado	663,476.37	Aclarado
O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara	9,744,730.59	Aclarado
O.P.D. Servicios de Salud Jalisco	5,106,258,392.00	Aclarado
Procuraduría General de Justicia	257,359.63	Aclarado
Procuraduría Social	126,986.61	Aclarado
Secretaría de Administración	32,493,441.42	Aclarado

Ejercicio 2010 Instancias Auditadas	*Suma de Monto Observado	Estado del Monto
Contraloría del Estado	115,374.58	Aclarado
O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara	367,980.01	Aclarado
O.P.D. Servicios de Salud Jalisco	9,818,687.28	Aclarado
Procuraduría General de Justicia	1,743,962.61	Aclarado
Procuraduría Social	8,773.20	Aclarado
Secretaría de Administración	3,358,588.95	Aclarado

Ejercicio 2011 Instancias Auditadas	*Suma de Monto Observado	Estado del Monto
Contraloría del Estado	12,316,720.82	Aclarado
O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara	76,975,624.74	Aclarado
O.P.D. Servicios de Salud Jalisco	27,114.00	Aclarado
Procuraduría General de Justicia	46,847.04	Aclarado
Procuraduría Social	2,233,641.09	Aclarado

Ejercicio 2012 Instancias Auditadas	*Suma de Monto Observado	Estado del Monto
-------------------------------------	-----------------------------	---------------------

Contraloría del Estado	1,883,826.00	Aclarado
O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara	5,692,633.91	Aclarado
O.P.D. Servicios de Salud Jalisco	1,123,232.00	Aclarado
Procuraduría General de Justicia	1,297,240.64	Aclarado
Procuraduría Social	563,994.00	Aclarado
Secretaría de Administración	88,352,024.99	Aclarado

Ejercicio 2013 Instancias Auditadas	*Suma de Monto Observado	Estado del Monto
Contraloría del Estado	0.00	**Pendiente de aclarar
OPD Servicios de Salud Jalisco	0.00	**Pendiente de aclarar
Secretaría de Desarrollo Económico	0.00	**Pendiente de aclarar
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública	0.00	**Pendiente de aclarar
Secretaría de Movilidad	0.00	**Pendiente de aclarar
Secretaría de Salud	0.00	**Pendiente de aclarar
Secretaría de Turismo	0.00	**Pendiente de aclarar
Total del Ejercicio	0.00	
Ejercicio 2014 Instancias Auditadas	*Suma de Monto Observado	Estado del Monto
Subsecretaría de Administración	25,000,000.00	Aclarado
Secretaría de Desarrollo Económico	0.00	**Pendiente de aclarar
Secretaría de Desarrollo Rural	0.00	**Pendiente de aclarar
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública	0.00	**Pendiente de aclarar
Total del Ejercicio	25,000,000.00	
Total general	8,492,537,467.72	

Año Auditoria	Cantidad Auditorias	Monto Total Observado (Riesgo de Daño, Daño Patrimonial y Desviación de Recursos)	Monto Aclarado	Monto Pendiente
2007	78	N/D	N/D	N/D
2008	79	\$ 175,187,230.72	\$ 174,414,829.64	\$ 772,401.08
2009	75	\$ 3,792,792.61	\$ 2,856,316.74	\$ 936,475.87
2010	73	\$ 3,630,260.14	\$ 2,212,903.92	\$ 1,417,356.22
2011	74	\$ 11,793,328.26	\$ 11,662,559.33	\$ 130,768.93
2012	79	\$ 54,988,755.46	\$ 54,988,755.46	\$ -
2013	11	\$ 2,089,492,376.69	\$ 65,622.91	\$ -

				2,089,426,754.05
2014	46	\$ 2,475,456,092.52	\$ -	\$ 2,475,456,092.52

515	\$ 4,814,340,836.67	\$ 246,200,988.00	\$ 4,568,139,848.67
-----	---------------------	-------------------	---------------------

NOTAS:

AÑO 2013

SE INICIARON 47 AUDITORIAS DE LAS CUALES A 11 SE DIO SEGUIMIENTOS A LAS RESPUESTA PRESENTADOS POR LOS PRESUNTOS RESPONSABLES PARA SU CONCLUSION.

AÑO 2014

EN ESTE AÑO SE INICIARON 10 AUDITORIAS, EL RESTO (36) CORRESPONDEN A LAS AUDITORIAS INICIADAS EN 2013; A LA FECHA DE ESTAS NO SE A RECIBIDO RESPUESTAS DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES PARA SU SEGUIMIENTO.

Asimismo como anexos a la respuesta otorgada constan los archivos en formato Excel, correspondientes a los concentrados de las auditorías concluidas de los años de 2007 a 2014, como a continuación se ejemplifica:

Contraloría del Estado de Jalisco

Dirección General de Verificación y Control de Obra

Dirección de Área de Obra Convenida

RESULTADOS DE AUDITORIAS CONCLUIDAS

Punto 1

ENTIDAD
AUDITORA o
DESPACHO
AUDITOR:

CONTRALORÍA
DEL ESTADO
DE JALISCO

Punto 4

OBJETIVO DE LA
AUDITORIA:

LAS AUDITORIAS FUERON DE TIPO FINANCIERO Y TECNICO, TIENE COMO PROPOSITO VERIFICAR QUE LA APLICACIÓN DE LO RECURSOS FEDERALES CONVENIDOS CON EL ESTADO DE JALISCO, SE HAYA EJERCIDO EN FORMA EFICIENTE Y QUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS SE HAYA LOGRADO DE MANERA EFICAZ Y CONGRUENTE CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

RESULTADOS DE
GESTIÓN DE LA
MATERIA
ABORDADA POR
LA AUDITORIA:

Las auditorías enlistadas y concluidas en el ejercicio 2013 tuvieron resultados con o sin observaciones aclaradas basadas en las leyes y reglamentos aplicables de acuerdo a sus recursos contractuales.

**INSTANCIAS
GUBERNAMENTA
LES AUDITADAS**

SEDEUR, SEDER, CAPECE, SALUD, H.CIVIL, SEPLAN, SDH, SEPROE, IPEJAL, PARQUE METROPOLITANO, CECYTEJ, IJAS, SIOP, INFEJAL, SEFIN, SEPAF, SDIS, IJALVI, CEA, CODE, DIF, SEAPAL, SIAPA, MUNICIPIOS

ORGANISMO / FIDEICOMISO / OBRA / SECRETARÍA / DEPENDENCIA	Punto 3 PERIODO AUDITADO	Punto 2 MONTOS	
		OBSERVADO	ACLARA DO
H. Ayuntamiento de Casimiro Castillo	2010	\$0.00	\$0.00
H. Ayuntamiento de Autlán de Navarro	2010	\$8,230.65	\$8,230.65
H. Ayuntamiento de Villa Purificación	2010	\$16,223.70	\$16,223.7 0
H. Ayuntamiento de Cabo Corrientes	2010	\$1,411,442.36	\$1,411,44 2.36

De igual forma en el informe de Ley que rindió el sujeto obligado, se desprende que formalizó actos positivos, por lo que mediante los memorandos 607/DGDE/2014 y DGP/583/14, suscritos respectivamente por el Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo y por el Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales; por medio de los cuales modifican la resolución recurrida, es decir, le ponen a disposición al ahora recurrente información correspondiente a los incisos a), b) y c), la cual le notificó vía correo electrónico proporcionado para tal efecto el día 26 de septiembre de 2014, como consta a foja 34 de actuaciones, como a continuación se refiere:

Del memorando 607/DGDE/2014, se desprende lo siguiente:

1.- Respecto a las auditorías practicadas a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el año 2007, efectivamente por un error en nuestra base de datos, se dio como respuesta que el "Monto Observado" se encontraba en "0.00", cuando en realidad éste debería ser "102,120" dato que ha sido ajustado en dicha base de datos y dicho monto actualmente se encuentra "Aclarado", como a continuación se especificó:

Ejercicio 2007 Instancias Auditadas	Suma de Monto Observado	Estado del Monto
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	102.20	Aclarado

2.- Respecto a la auditoría practicada a la Secretaría de Salud en el año 2009, ésta no presenta montos, ni virtud de que de ellas se derivaron observaciones administrativas, mismas que no representan importes o montos a observar, por lo que se ratifica la respuesta en el documento anexo en el memorando 538/DGDE/2014, que dice:

Ejercicio 2009 Instancias Auditadas	Suma de Monto Observado	Estado del Monto
Secretaría de Salud	0.00	Aclarado

3.- a) En lo concerniente a las auditorías realizadas en el año 2010, la Secretaría de Educación, se realizaron revisiones a las operaciones y funcionamiento de centros escolares, en donde se derivan situaciones no cuantificables en términos económicos, por lo tanto, se ratifica la respuesta en el documento anexo al memorando 538/DGDE/2014.

b) En lo concerniente a las auditorías realizadas en el año 2010, a la Secretaría de Salud, éstas no presentan montos en virtud de que de ellas se observaron observaciones administrativas, mismas que no representan importes o montos a observar, por lo tanto se ratifica la respuesta en el documento anexo al memorando 538/DGDE/2014.

c) De las auditorías realizadas a la Secretaría de Turismo en el año 2010, éstas no presentan montos en virtud de que de ellas se observaron observaciones administrativas, mismas que no representan importes o montos a observar, por lo tanto se ratifica la respuesta en el documento anexo al memorando 538/DGDE/2014.

4.- a) En cuanto a las auditorías practicadas en el año 2011, la Secretaría de Desarrollo Rural, en el dato manifestado en el anexo al memorando 538/DGDE/2014; en dicha Secretaría se realizaron dos auditorías (una especial y una normal), las cuales se pueden inferir que la primera de ellas (Especial), la misma se encuentra "pendiente de aclarar", por lo que conforme a que se encuentra en "Proceso" dicha información se encuentra "Reservada" hasta en tanto no exista oficio de Conclusión, como lo determinó el Comité de Clasificación de la Información de la Contraloría del Estado, los días 15 de octubre de 2007, 21 de febrero de 2013 y 13 de agosto de 2013, como se informó en el anexo antes señalado.

Respecto a la auditoría normal, y la forma en la que se solicitó información, nuestra base de datos interpretó el dato erróneamente, por lo que en estos momentos se declara que dicha

auditoría tiene un monto observado de "647,246.43" y no de "0.00" como se asentó y de éste se registra que dicho monto se encuentra "Aclarado".

b) En lo concerniente a las auditorías realizadas en el año 2011, a la Secretaría de Educación, se realizaron revisiones a las operaciones y funcionamiento de centros escolares, en donde se derivan situaciones no cuantificables en términos económicos, por lo tanto se ratifica la respuesta en el documento anexo al memorando 538/DGDE/2014.

c) De las auditorías del año 2011, a la Secretaría de Finanzas, éstas no presentan montos, en virtud de que de ellas se observaron observaciones administrativas, mismas que no representan importes o montos a observar, por lo tanto se ratifica la respuesta en el documento anexo al memorando 538/DGDE/2014.

d) En cuanto a la auditoría practicada a la Secretaría de Salud en el año 2011 y derivado del análisis y valoración de la información proporcionada por la instancia, se determinó resultado de conformidad, toda vez que se constató el apego a la normatividad vigente, del cual no hubo montos económicos observados, por lo tanto se ratifica la respuesta en el documento anexo al memorando 538/DGDE/2014.

Ejercicio 2011 Instancias Auditadas	Suma de Monto Observado	Estado del Monto
Secretaría de Educación	0.00	Aclarado
Secretaría de Finanzas	0.00	Aclarado
Secretaría de Salud	0.00	Aclarado
Secretaría de Desarrollo Rural	647,246.43	Aclarado

5.- a) En cuanto a las auditorías de la Secretaría de Desarrollo Rural, en el año 2012, en el dato manifestado en el anexo al memorando 538/DGDE/2014; en dicha Secretaría se realizaron dos auditorías normales (programa II y programa IV), las cuales se pueden inferir que la primera de ellas (IV), la misma se encuentra "pendiente de aclarar", por lo que conforme a que se encuentra en "Proceso" dicha información se encuentra "Reservada" hasta en tanto no exista oficio de Conclusión, como lo determinó el Comité de Clasificación de la Información de la Contraloría del Estado, los días 15 de octubre de 2007, 21 de febrero de 2013 y 13 de agosto de 2013, como se informó en el anexo antes señalado.

Respecto a la auditoría normal programa II, y la forma en la que se solicitó información, nuestra base de datos interpretó el dato erróneamente, por lo que en estos momentos se declara que dicha auditoría tiene un monto observado de "168,990.83" y no de "0.00" como se asentó y de éste se registra que dicho monto se encuentra "Aclarado".

b) Derivado a las auditorías realizadas a la Secretaría de Vialidad y Transporte, en el año 2012, éstas no presentan montos, en virtud de que las mismas estuvieron enfocadas al manejo y procesos de registro y control de documentación administrativa, contenida en expedientes, por lo tanto se ratifica la respuesta en el documento anexo al memorando 538/DGDE/2014.

c) De las auditorías practicada a la Secretaría de Educación en el año 2012, me permito referir que al igual que se informó en el anexo al memorando 538/DGDE/2014, éstas se encuentran "pendientes de aclarar", por lo que conforme a que se encuentra en "Proceso" dicha información se encuentra "Reservada" hasta en tanto no exista oficio de Conclusión, como lo determinó el Comité de Clasificación de la Información de la Contraloría del Estado, los días 15 de octubre de 2007, 21 de febrero de 2013 y 13 de agosto de 2013, como se informó en el anexo antes señalado.

Ejercicio 2012 Instancias Auditadas	Suma de Monto Observado	Estado del Monto
Secretaría de Vialidad y Transporte	0.00	Aclarado
Secretaría de Desarrollo Rural	0.00	Pendiente de aclarar
	168,990.83	Aclarado
Secretaría de Educación	0.00	Aclarado

6.- En lo que respecta a las auditorías practicadas en el año 2013, la Contraloría del Estado, OPD Servicios de Salud Jalisco, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Salud, y Secretaría de Turismo y como se informó en el anexo al memorando 538/DGDE/2014, la suma del monto observado corresponde en este momento a "0.00" y se encuentran "pendiente de aclarar", debido a las auditorías que se realizan en estas dependencias están en "Proceso" y por lo tanto dicha información se encuentra clasificada como "Reservada" hasta en tanto no exista oficio de "Conclusión", como lo determinó el Comité de Clasificación de la Información de la Contraloría del Estado, los días 15 de octubre de 2007, 21 de febrero de 2013 y 13 de agosto de 2013, como se informó en el anexo antes señalado, por lo tanto se ratifica la información como fue entregada en el memorando de referencia.

7.- En lo que respecta a las auditorías practicadas en el año 2014, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Rural, y Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y como se informó en el anexo al memorando 538/DGDE/2014, la suma del monto observado corresponde en este momento a "0.00" y se encuentran "pendiente de aclarar", debido a las auditorías que se realizan en estas dependencias están en "Proceso" y por lo tanto dicha información se encuentra clasificada como "Reservada" hasta en tanto no exista oficio de "Conclusión", como lo determinó el Comité de Clasificación de la Información de la Contraloría del Estado, los días 15 de octubre de 2007, 21 de febrero de 2013 y 13 de agosto de 2013, como se informó en el anexo antes señalado, por lo tanto se ratifica la información como fue entregada en el memorando de referencia.

Del memorando DGP/583/2014, se desprende lo siguiente:

Dentro de las atribuciones y obligaciones que se encuentran establecidas tanto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, como en el Reglamento Interno, no está la de tener integrada los montos aclarados de las observaciones hechas a los organismos paraestatales, y como única fuente de datos están los montos observados, por ello, por el momento no se encuentra integrada dicha información como lo solicita dicha persona, más sin embargo, nos encontramos en proceso de recabar dicha información, así como consta en archivo de 19 fojas en la que contemplan las auditorías de los años 2007 a 2014 a diversos Organismos Paraestatales y que constan de la foja sesenta y seis a la ochenta y tres de actuaciones. De lo anterior, como a continuación se ejemplifica:

No. AUDITORIA	ORGANISMO	PERIODO	OBSERV. GRALES	MONTO OBSERVADO	AÑO DE LA AUDITORÍA
1	Instituto Jalisciense de las Mujeres	2005	21		2007
2	Dirección de Pensiones del Estado	2005	29		2007
3	Instituto Jalisciense de la Juventud	Ene 2005. Agosto 2006	20		2007

No. AUDITORIA	ORGANISMO	PERIODO	OBSERV. GRALES	MONTO OBSERVADO	AÑO DE LA AUDITORÍA
1	Escuela de Conservación y Restauración	2006	36	4,710.10	2008

	de Occidente				
2	Unidad Politécnica de la Zona Metropolitana	2006	14		2008
3	Instituto Tecnológico Superior de Zapopan	2006	19		2008

No. AUDITORIA	ORGANISMO	PERIODO	OBSERV. GRALES	MONTO OBSERVADO	AÑO DE LA AUDITORÍA
2	Universidad Tecnológica de la zona metropolitana	Ene-Nov 2008	24	4,710.10	2009
3	Instituto de Artesanía Jalisciense	Ene/07- Jun/08	64	756,140.57	2009
4	Consejo Estatad de Transplante de Órganos y Tejidos	2008	16		2009

No. AUDITORIA	ORGANISMO	PERIODO	OBSERV. GRALES	MONTO OBSERVADO	AÑO DE LA AUDITORÍA
1	Instituto Jalisciense se Asistencia Social	2009 1ro. Parcial	37		2010
2	Fondo de Apoyo Municipal	Mzo-Dic/09	13		2010
3	Instituto Jalisciense de Asistencia Social	2008 2do. Parcial	37		2010

No. AUDITORIA	ORGANISMO	PERIODO	OBSERV. GRALES	MONTO OBSERVADO	AÑO DE LA AUDITORÍA
1	Instituto Jalisciense de las Mujeres	Ene- Sept/10	19	7,420.40	2011
2	Consejo Estatad de Transplante de Órganos y Tejidos	2010	18	18,072.37	2011
9	Consejo Estatad de Ciencia y Tecnología	Jul/08 Dic/09	34	8,009.96	2011

No. AUDITORIA	ORGANISMO	PERIODO	OBSERV. GRALES	MONTO OBSERVADO	AÑO DE LA AUDITORÍA
1	Procuraduría	2006	22	308,888.82	2012

	de Desarrollo Urbano	2010			
2	Instituto Tecnológico Superior de Lagos de Moreno	Jul/10 Oct/11	12		2012
9	Sistema de Tren Eléctrico Urbano	Ene-Oct/10	24		2012

No. AUDITORIA	ORGANISMO	PERIODO	OBSERV. GRALES	MONTO OBSERVADO	AÑO DE LA AUDITORÍA
1	Instituto Tecnológico Superior de Tequila	Sept/12 Ene/13	14		2013
2	Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas	May/12 Feb/13	34	3,057.654.23	2013
7	Fideicomiso de Pensiones de Jubilados de los Servicios Públicos de Base del OPD del Hospital Civil de Gdl	Abr/12 Jun/13	2	64,686.91	2013

No. AUDITORIA	ORGANISMO	PERIODO	OBSERV. GRALES	MONTO OBSERVADO	AÑO DE LA AUDITORÍA
1	Instituto de la Artesanía Jalisciense	Sept/12 Ene/13	14		2014
2	Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas	Ene-Sep/11 Abr/12- May/13	38	1,064,465.02	2014
3	Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco	2011 Oct-Dic/12 Ene-May/13	68	177,796,628.29	2014

Respecto a los puntos marcados con los incisos:

d) Qué sanciones impuso la Contraloría por cada instancia gubernamental auditada, especificando por cada una: Año, en qué consistía la sanción, Motivo de la sanción, Nombre del funcionario sancionado, Cargo del funcionario sancionado e instancia en la que labora ó laboraba y la Instancia gubernamental en la que se detectó la irregularidad

e) Si las sanciones impuestas fueron pecuniarias, se me informe por cada una de estas sanciones: Año, Monto de la sanción, Motivo de la sanción, Nombre del funcionario sancionado, Cargo del funcionario sancionado e instancia en la que labora ó laboraba, Cantidad de la sanción que ya fue pagada y la Instancia gubernamental en la que se detectó la irregularidad

El sujeto obligado a través de la Titular de la Unidad de Transparencia en su respuesta, mediante memorando DGJ/C/166/2014 signado por la Coordinadora de Responsabilidad Patrimonial (con 1 archivo de 6 fojas en formato Excel le puso a disposición al recurrente a través del sistema Infomex), la relación de las sanciones solicitadas que fueron aplicadas en la contraloría del Estado, como resultado de las auditorías practicadas en el periodo comprendido del 2007 a la fecha (2014), y en acto positivo en su informe de ley en su oficio 213/DGJC/2014, emitido por la misma coordinadora le aclara al recurrente respecto al señalamiento que hace este de que se omitió por parte de la Contraloría respecto a los montos de créditos fiscales, le refiere que efectivamente eso no le informó en virtud de que dicho dato no fue requerido en su solicitud original y que no se cuenta con los montos de los créditos fiscales ya que estos procedimientos los lleva a cabo la Subsecretaría de Finanzas y le anexa como prueba la relación de dichas sanciones que anexó en su memorando DGJ/C/166/2014, como a continuación se ejemplifica:

AÑO	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	SANCION	MOTIVO	AUTORIDAD SANCIONADORA
2007	Ignacio Vallejo Aceves	Director Administrativo	Instituto Cultural Cabañas	Inhabilitación por tres años y sanción pecuniaria por la cantidad de \$440,916.00	Exp. 009/07-A autorizó pago de compensaciones vía nómina a su salario	Contraloría
2012	Víctor Hugo González Cervantes	Supervisor	Secretaría de Desarrollo Urbano hoy Secretaría de Infraestructura y Obra Pública	Suspensión 5 días	Exp. 114/2012-A Pagos improcedentes ejecutados por la constructora, infringiendo el art. 61 fracciones I y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los	Contraloría

					Servidores Públicos del Estado de Jalisco.	
--	--	--	--	--	---	--

Respecto al punto marcado con el inciso:

f) Por cada denuncia penal que haya presentado la Contraloría como resultado de sus labores, se me informe por cada una: Año, Delito denunciado, Nombre del funcionario sancionado, Cargo del funcionario sancionado e instancia en la que labora ó laboraba, Instancia gubernamental en la que se detectó la irregularidad y el Estado actual del proceso penal (si fue consignado, u obtuvo sentencia condenatoria u absolutoria:

El sujeto obligado a través de la Titular de la Unidad de Transparencia en su respuesta, mediante memorando número GDJ/C/166/2014 le comunica lo siguiente: "Al respecto le informo que la Contraloría del Estado, en el periodo del 2007 a la fecha, se han presentado 20 denuncias, sin que se puedan proporcionar mayores datos; toda vez que la información contenida en éstas es reservada, ya que se encuentra contenida en documentos que forman parte de procedimientos abiertos o no concluidos llevados a cabo en Secretarías, Dependencia u Organismos diferentes a esta Contraloría, de conformidad a lo establecido en el acta de la segunda sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública de la Contraloría del Estado de Jalisco, de fecha 13 de agosto del 2013, con fundamento en el artículo 17 punto 1 fracción I, inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a información Pública del Estado de Jalisco, en correlación con lo dispuesto por el diverso 17 punto I fracción II de citada Ley.

Asimismo en acto positivo en su informe de ley, en su oficio de fecha 26 de septiembre del año en curso, signado por la Coordinación General de Asesores del Despacho del Contralor, le manifiesta una relación de 21 veintiún denuncias penales de los años 2007 a 2014 en una tabla de Excel, que consta a foja noventa y tres de actuaciones con los siguientes apartados: No, año, dependencia o entidad, delito, y estado actual, como a continuación se ejemplifica:

No.	AÑO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	DELITO	ESTADO ACTUAL
9	2009	Instituto Tecnológico Superior de Chapala	Falsificación de documentos y fraude	Se encuentra en la etapa de averiguación previa en archivo
3	2013	Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado	Artículo 152 del Código Penal del Estado de Jalisco	Se encuentra consignada ante el Ministerio Público ante el Juez Penal del Conocimiento.

Y en alcance al referido informe de ley, mediante oficio DGJ/UT/177/2014, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, por el cual adjunta copia certificada del acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública de la Contraloría del Estado, de fecha 01 de octubre de 2014, en la cual se advierte que el nombre, así como el cargo, puesto o nombramiento, de servidores públicos o exservidores públicos denunciados penalmente, es información pública reservada hasta en tanto no concluyan los procesos derivados con motivo de las denuncias penales presentadas en contra de estos, por medio de la cual sometió a consideración del Comité de Clasificación del sujeto obligado la modificación del acta de fecha 07 de mayo de 2009, misma que fue ratificada en las versiones que constan en actas de fechas 21 de febrero de 2013 y 13 de agosto de 2013, para clasificar como información reservada las denuncias penales presentadas por ese sujeto obligado. Destacando que en dicha acta consta la fundamentación y motivación de dicha reserva, aduciendo que de acuerdo al numeral 18 de la Ley de la materia, señala que la revelación del nombre del servidor público denunciado, así como su cargo, es información que sirve para identificarlo y al hacerlo se atenta efectivamente el interés público protegido por la ley que es la impartición de justicia, ya que al hacerlo público se pueden entorpecer las indagatorias que se lleven a cabo en la Fiscalía Central del Estado o bien las que conocen los Tribunales Locales del orden penal, asimismo que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia ya que en el supuesto de que llegara a ser del dominio público la información de referencia provocaría que tuvieran conocimiento de la misma los exservidores públicos probables responsables, lo que podría traer en consecuencia que pudieran sustraerse de la acción de justicia y/o en su defecto solicitarían el amparo y protección de la justicia federal, en el caso de que se hayan consignado y exista una posible orden de aprehensión.

Ahora bien, en relación a las manifestaciones de inconformidad respecto a la información que le fue respondida y entregada por el sujeto obligado vía sistema infomex, por correo electrónico y de la vista que le proporcionó este Consejo de información en actos positivos y en alcance al informe de Ley del sujeto obligado, como consta de actuaciones, los que aquí resolvemos consideramos lo siguiente:

I.- En lo que manifiesta el recurrente cuando afirma que respecto al punto 1, sigue pendiente solo en lo que hace a los años 2013 y 2014, pues la dependencia insiste de que se trata de información reservada. Solicito respetuosamente que el ITEI analice si esta clasificación sobre los años 2013 y 2014, está sustentada legalmente, ya que solo deseo saber los montos observados;

Al respecto, para los que aquí resolvemos consideramos que la respuesta que obtuvo por parte del sujeto obligado es acertada, ya que las sumas de los montos observados corresponden en este momento a "0.00 y se encuentran pendientes por aclarar, debido a que las auditorías que se realizan en las dependencias referidas están en "proceso", por lo tanto dicha información tiene el carácter de reservada, en los términos de lo dispuesto por el artículo 17 punto 1, fracción I, inciso d), de la Ley de la materia, dentro del catálogo de información reservada, se encuentra aquella información pública, cuya difusión cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativa al cumplimiento de las leyes y reglamentos, así como se funda y motiva en el acta del comité de clasificación de Información Pública del sujeto obligado, de fecha 13 de agosto de 2013, misma que consta de la foja cuarenta y nueve a la cincuenta y

nueve de las actuaciones del recurso de revisión que nos ocupa, por lo tanto, le asiste la razón al sujeto obligado en su respuesta.

II.- En lo que manifiesta el recurrente respecto al punto 2, afirmando que los huecos en la información de los órganos paraestatales que ahí señaló el sujeto obligado no se subsanan con los datos complementarios;

Al respecto, para los que aquí resolvemos consideramos que la respuesta que obtuvo el recurrente por parte del sujeto obligado, no se encuentra fundada y motivada, toda vez que se limitó a afirmar únicamente lo siguiente:

"Dentro de las atribuciones y obligaciones que se encuentran establecidas tanto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, como en el Reglamento Interno, no está la de tener integrada los montos aclarados de las observaciones hechas a los organismos paraestatales, y como única fuente de datos están los montos observados, por ello, por el momento no se encuentra integrada dicha información como lo solicita dicha persona, más sin embargo, nos encontramos en proceso de recabar dicha información"

Sin embargo, el sujeto obligado no establece artículo alguno de dicha Ley y del Reglamento Interno mucho menos la motivación necesaria para justificar la omisión de la información faltante en dichos huecos que constan en las 19 fojas relativas a las auditorías de los años 2007 a 2014 a diversos Organismos Paraestatales y que constan de la foja sesenta y seis a la ochenta y tres de actuaciones del recurso de revisión que nos ocupa, es decir, no funda y motiva su respuesta para haber considerado tal omisión en la información que entregó de manera incompleta en el punto correspondientes. Por fundamentación se entiende la obligación de la autoridad que lo emite para citar los preceptos legales, sustantivos y adjetivos en que se apoye la de la determinación adoptada y por Motivación; que exprese una serie de razonamientos lógico-jurídicos sobre el porqué consideró que el caso concreto se ajusta a la hipótesis normativa.

En consecuencia por las consideraciones y razones anteriormente vertidas y fundadas, lo procedente es declarar **PARCIALMENTE FUNDADO** el presente recurso de revisión y en efecto lo que procede es requerir y se le **REQUIERE** al sujeto obligado **CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su Titular de la Unidad de Transparencia, para que dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, gestione lo conducente al interior de las direcciones generadoras de la información dentro del sujeto obligado para que entregue al recurrente ó le ponga a disposición en los términos de la Ley de la materia de forma completa la información faltante dentro de los anexos consistentes en 19 fojas relativas a las auditorías de los años 2007 a 2014 a diversos Organismos Paraestatales, que fueran remitidas mediante oficio DGP/583/2014, emitido por el Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales ó en su caso funde, motive y justifique la inexistencia de la información requerida en la presente resolución. Lo anterior en los términos de los razonamientos y fundamentos contenidos en el cuerpo del presente considerando.

Se **APERCIBE** al sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia, para que dentro de los 3 tres días posteriores al término otorgado en el párrafo anterior, acredite a este Instituto, mediante un informe, haber cumplido con lo requerido en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

y 110 fracción I de su Reglamento, bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso, se hará acreedor a una amonestación pública con copia al expediente laboral del (a) responsable, en los términos de lo dispuesto por el artículo 103 punto 2 de la referida Ley de la materia vigente.

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Consejo determina los siguientes puntos:

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Resulta ser **PARCIALMENTE FUNDADO** el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO**, por las razones y fundamentos expuestos en el considerando VIII de la presente resolución.

TERCERO.- Se le **REQUIERE** al sujeto obligado **CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO**, a través de su Titular de la Unidad de Transparencia, para que dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, gestione lo conducente al interior de las direcciones generadoras de la información dentro del sujeto obligado para que entregue al recurrente ó le ponga a disposición en los términos de la Ley de la materia de forma completa la información faltante dentro de los anexos consistentes en 19 fojas relativas a las auditorías de los años 2007 a 2014 a diversos Organismos Paraestatales, que fueran remitidas mediante oficio DGP/583/2014, emitido por el Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales ó en su caso funde, motive y justifique la inexistencia de la información requerida en la presente resolución. Lo anterior en los términos de los razonamientos y fundamentos contenidos en el cuerpo del presente considerando.

CUARTO.- Se **APERCIBE** al sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia, para que dentro de los 3 tres días posteriores al término referido en el punto resolutivo anterior, acredite a este Instituto, mediante un informe, haber cumplido con lo requerido en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 110 fracción I de su Reglamento, bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso (a), se hará acreedor (a) a una amonestación pública con copia al expediente laboral del (a) responsable, en los términos de lo dispuesto por el artículo 103 punto 2 de la referida Ley de la materia vigente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano



Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DEL RECURSO DE REVISION 432/2014, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PÚBLICA DE JALISCO, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, MISMA QUE CONSTA DE 25 VEINTICINCO FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.-CONSTE.-----

HGG